



Libertad y Orden  
Ministerio Vivienda,  
Ciudad y Territorio  
República de Colombia

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
OTRAS DEPENDENCIAS

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal DE: DESCONOCIDO no fue posible notificar personalmente al ciudadano MARIA VILVIA MAHECHA DE MEDINA.

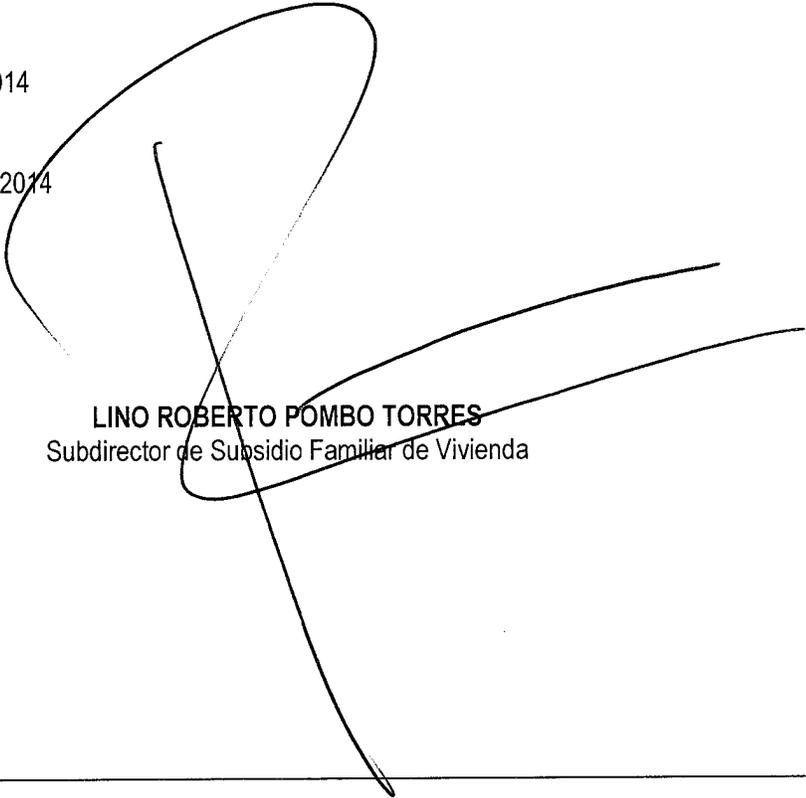
El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 7221-E2-57428 de fecha 18 de Septiembre del 2013, a través del cual se da contestación al derecho de petición con radicado MVCT 4120-1-57428. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 02 de Abril del 2014

Fecha de desfijación: 9 de abril del 2014



**LINO ROBERTO POMBO TORRES**  
Subdirector de Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboro: Viviana Roza Escandón  
Aprobó: Lino Roberto Pombo





**MinVivienda**  
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO  
18/9/2013 16:27:28 FOLIOS:2 ANEXOS:0  
AL CONTESTAR CITE: 7221-E2-57428  
TIPO DOCUMENTAL:OFICIO  
REMITE:SUBDIRECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVI  
DESTINATARIO:

Bogotá, D. C.

7221-2-57428

Señora  
**MARIA VILVIA MAHECHA DE MEDINA**  
Diagonal 48 A N° 14 – 25 B. Los Pinos  
Bogotá, D. C.

Asunto: Vivienda Digna  
Radicado: 4120-1-57428

Respetada Señora Maria,

En respuesta a su petición me permito informarle que respecto al programa social de subsidio familiares de vivienda que coordina el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, se consultó su número de cédula 20.695.582 en el sistema de información de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se obtuvo como resultado que hogar se encuentra en estado **ASIGNADO**, en la Convocatoria Desplazados 2007, mediante Resolución 750 de 08 Junio de 2010 en la modalidad de "adquisición de vivienda nueva o usada para hogares propietarios", por un valor de \$ 9.012.500.00.

Respecto al subsidio de vivienda que le fue asignado, este fue consignado en la cuenta de ahorro programado N° 400701514554 del del Banco Agrario de Colombia S.A. Banagrario, a nombre de la señora MARIA VILVIA MAHECHA DE MEDINA.

**Consulta Información Histórica de Cédula**

Comunicar Ocas

Número Cédula:

<b>Convocatoria o Proceso :</b> DESPLAZADOS CONVOCATORIA 2007		Otras Postulaciones en este Proceso: << >>			
<b>Fecha Cargue :</b> 09/OCT/2007					
<b>Postulante</b>					
Nombre :	MARIA VILVIA MAHECHA DE MEDINA	Proyecto :	INDIVIDUAL		
Documento :	20695582	Modalidad Vivienda :	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PRI		
Sub. Postulación :	\$ 9.012.500,00	Tipo Solución :	HASTA 70 SMLMV REUBICACION		
Departamento Asp :	BOGOTA D. C.	Sub. Asignado :	\$ 9.012.500,00 Vr. Renuncia Parcial: \$ 0,00		
Municipio Asp :	BOGOTA	Resolución :	750		
Caja :	G.C.F. CAFAM - BOGOTA	F. Resolución :	08/JUN/2010		
Estado :	Asignados. Proceso: Cuarto Proceso Asignación SFV PD Conv 2007-Resol 174 2007	F. Vcto. Subsidio :	18/SEP/2013		
		Acto Advo Pago :	Fecha Acto Advo :		
<b>Miembros Hogar</b>					
	Nombre	Apellido	Tipo Documento	Documento	Observaciones
	MARIA VILVIA	MAHECHA DE MEDINA	Cédula de Ciudadanía (C.C)	20695582	
	MELLY	MEDINA MAHECHA	Cédula de Ciudadanía (C.C)	52101974	
	ANDRES MAURICIO	MEDINA MAHECHA	Menor de 18 años (ME)	999999	

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**  
Comutador (571) 332 34 34 • Ext: 3320  
www.minvivienda.gov.co



CO13/5252

CO13/5251



**MinVivienda**  
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

De acuerdo al sistema de información de Subsidio Familiar de Vivienda, notifica que no se ha realizado la respectiva movilización a la cuenta del oferente, toda vez que no se ha realizado la solicitud de pago del subsidio del beneficiario al Ministerio. Así mismo, se revisó el módulo de consulta de **CAVIS- UT** (Unión Temporal de Cajas de Compensación) y tampoco aparece radicada dicha solicitud.

Por lo anterior le solicitamos respetuosamente que se acerque a la Caja de Compensación Familiar más cercana, para que le suministren información, en cumplimiento del Contrato de Encargo de Gestión celebrado entre **FONVIVIENDA** y la Unión Temporal de Cajas - **CAVIS-UT**.

No obstante el estado **ASIGNADO** que presentan el hogar tiene prioridad en la asignación en el programa de vivienda gratuita, política actual que dirige el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, dicha política, presenta las siguientes generalidades:

Al respecto, le manifiesto que para ser beneficiario de la vivienda gratuita, a título de Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, deberá cumplir con los requisitos de priorización y focalización establecidos en el Decreto 1921 de 2012 y encontrarse en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentren dentro del rango de pobreza extrema.
- b) Que esté en situación de desplazamiento.
- c) Que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias.
- d) Que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.

Teniendo en cuenta los requisitos y condiciones antes señalados, el Departamento para la Prosperidad Social DPS, de acuerdo al artículo 12, parágrafo 4 de la Ley 1537 de 2012, reglamentado por el Decreto 1921 de 2012, elabora el listado de los hogares potencialmente beneficiarios, y selecciona los beneficiarios de las viviendas gratuitas, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

El Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) remite al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), la información de los proyectos seleccionados o que se desarrollen en el marco del programa de vivienda gratuita, indicando el departamento y municipio donde se desarrolla o desarrollará el proyecto, el número de viviendas a ser transferidas a título de subsidio en especie y los porcentajes de composición poblacional de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 4° del Decreto 1921 de 2012, para que el DPS, entregue al Fondo Nacional de Vivienda la Resolución con el listado de potenciales beneficiarios para cada uno de los proyectos.

El DPS utiliza como fuentes de información para la identificación de Potenciales Beneficiarios las siguientes bases de datos:

- a) Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS.
- b) Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales - SISBEN III.
- c) Registro Único de Población Desplazada – RUPD.

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3320

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)



CO13/5252

CO13/5251



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

- d) Hogares damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, y aquellos hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, registrados en los Censos elaborados por los municipios.

El DPS realiza la selección de los potenciales beneficiarios del SFVE a partir de la identificación de los hogares en las mencionadas bases de datos y atendiendo los **criterios de priorización** que se determinaron en el decreto 1921 de 2012, artículos 7 y 8.

Una vez selecciona los hogares potenciales beneficiarios, el DPS envía los listados correspondientes al Fondo Nacional de Vivienda para efectos de realizar los procesos de postulación de los hogares y de verificación de la información.

Concluidos estos procesos, el Fondo Nacional de Vivienda remite al DPS el listado de hogares que cumplen los requisitos para ser beneficiarios del SFVE. El DPS con base en dichos listados selecciona los hogares beneficiarios, teniendo en cuenta los criterios de priorización definidos en el artículo 8° del Decreto 1921 de 2012.

Acto seguido, el Fondo Nacional de Vivienda expide el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la Resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quienes accederán a las viviendas en el proyecto respectivo.

Cordialmente,

  
**JORGE ALEXANDER VARGAS**  
Director de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Proyectó: Rocio Peña  
Revisó: Viviana Roza  
Fecha: 26/08/2013



